Expediente No. 2023-109

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **MARIA ELENA ROJAS CAUSIL** en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación. Barranquilla, 08 de abril de 2024.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
CALIFICAR CONTESTACION DEMANDA	DE OFICIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2023

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. **Del trámite de notificación de la demanda y de la contestación presentada.**

Observa el Despacho que, la parte demandante, cumplió con la carga procesal impuesta, referente a la notificación con base en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C- 420 de 2020; pues de ello, obra constancia en la certificación emitida en memorial del 24 de octubre de 2023, mediante el cual se remite constancia de envío y acuse de recibo del auto admisorio

de la demanda, por parte de la llamada a juicio AMBUQ E.P.S en fecha 20 de octubre del mismo año, a la hora de las 6:20 P.M[1].

Atendiendo lo anterior, es del caso indicar que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Quiere decir lo anterior que el término para radicar la contestación de la demanda corrió del 24 de octubre al 9 de noviembre de 2023.

Por su parte, la sociedad demandada AMBUQ E.P.S, presentó escrito de contestación el día 8 de noviembre de 2023, es decir, dentro del término legal; del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, se colige que, reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT Y SS, por lo que se dispondrá su admisión.

2. **Del mandato conferido.**

Encuentra el Despacho que en el Documento PDF denominado 10MemorialPoder, obra otorgamiento de poder conferido por el Mandatario señor Laureano Antonio Benavides Lugo, al Dr. Mario Alberto Rúgeles Berardinelli.

En lo referente al poder presentado, reúne los requisitos consagrados en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la parte demandada, en los efectos del poder conferido.

3. **Del señalamiento de audiencia.**

[1] Doc.08MemorialConstanciaCitacion.PDF.

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; debe aclarar el despacho que la data que se indicará en la parte resolutiva, obedece a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales en otros procesos a cargo, de similares connotaciones y naturaleza al presente en atención a la especialidad, jurisdicción y competencia de esta unidad judicial; contando a la fecha con un promedio aproximado de 300 audiencias para realizar durante lo que resta de la presente anualidad y los primeros meses de la siguiente, en atención a la carga laboral, fuera de la atención de los demás procesos, en trámite secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por parte de la demandada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Mario Alberto Rúgeles Berardinelli, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número C. C. No 1.045.736.996 y T.P. No. 338.019 Del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**, en los efectos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en los artículos 77 del C.P.T. y de la S.S., miércoles 05 de febrero del año 2025 a la hora de las 10:30 AM, a través de las plataformas Teams de Microsoft 365, lifesize o similares, conforme el link de acceso que remita la Secretaría.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No.13

S.H.

Firmado Por:

Wendy Paola Orozco Manotas

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccd76c6d429a3ecd954d1494b5261b37c3fcbd543bca1387312457f4349247d**

Documento generado en 08/04/2024 08:15:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica